

DECRETO N°: 2.601

TEMUCO,

2 2 SET. 2011

#### VISTOS:

- 1. Que habiéndose dado término al contrato de arriendo por parte del arrendador, del edificio ubicado en calle Vicuña Mackenna Nº 597 y atendida por tanto la necesidad de contar con un nuevo establecimiento para el funcionamiento de distintas Unidades Municipales y otras oficinas destinadas a la atención de público, debido a que el que se encuentra en uso no satisface integramente los requerimientos actuales.
- 2. Que el inmueble ubicado en calle Lynch N° 817 y/o Bello N° 510 se encuentra disponible y cumple satisfactoriamente las condiciones para el funcionamiento de las dependencias referidas en el numeral anterior.
- 3. Que el arriendo del referido inmueble se encontraba entregado en comisión al de propiedades don Oscar Osvaldo Cárcamo corredor Valenzuela, Cédula de Identidad N°
- 4. Que don Oscar Osvaldo Cárcamo Valenzuela prestó servicios, intermedió y gestionó el arriendo del inmueble referido en los numerales anteriores.
- 5. La escritura pública de fecha 13 de septiembre de 2011 celebrada entre Inmobiliaria Del Valle Limitada, Rut Nº 76.153.522-8 y la Municipalidad de Temuco.
- 6. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### **DECRETO:**

- 1. Apruébese el contrato de arrendamiento celebrado entre Inmobiliaria Del Valle Limitada y la Municipalidad de Temuco, por escritura pública de fecha 13 de septiembre de 2011.
- 2. Por el mencionado contrato Inmobiliaria Del Valle Limitada entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Temuco el inmueble de 5 pisos y 1.179 mts.2 de superficie, ubicado en calle Lynch N° N° 817 y/o Bello N° 510 a fin de ser utilizado para el funcionamiento de dependencias municipales y otras oficinas destinadas a la atención de público.

3. La renta mensual de arrendamiento será la suma de 341,2 Unidades de fomento Mensuales (UF), equivalentes a \$7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos mensuales).

4. El contrato de arrendamiento tendrá una duración de 5 años contados desde el 01 de octubre de 2011.

5. Páguese a don Oscar Osvaldo Cárcamo Valenzuela, Cédula de Identidad N° 5.756.207-2 la suma única y total de \$ 3.888.500 (tres millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos pesos), impuestos incluidos, monto que se pagará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el presente Decreto Alcaldicio, previa presentación de la correspondiente Boleta de Honorarios.

6. Impútense las sumas referidas en los numerales 3° y 5° de este Decreto a la Asignación Presupuestaria N° 22.09.002.001: "Arriendo de Edificios Gestión Municipal" del Presupuesto de Gastos Municipal para el año 2011.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

WALTER JACOBI BAUMANN SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JFV/MCI

Distribución:

- Administrador Municipal

- Dirección A. Jurídica

- Dirección de Administración y Finanzas

Secretaría Municipal

- Oficina de Partes

NOT ALL PRIO PUBLICO P

**QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2011** 

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** 

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** 

-A-

#### INMOBILIARIA DEL VALLE LIMITADA

once.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparece por una parte como arrendadora, INMOBILIARIA DEL VALLE LIMITADA, persona jurídica de derecho privado rol único tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil quinientos veintidós guión ocho, representada legalmente por don LUIS SERGIO RAUL DEL VALLE MORAGA, chileno, médico cirujano, casado, cédula nacional de identidad número

con domicilio en

de Temuco, y por la otra parte como arrendataria LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcalde Titular, don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien

167

declara ser chileno, casado, empleado publico, cédula de identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, en adelante | "La Municipalidad" o "El Municipio", todos los comparecientes en las calidades que invisten, mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, que exhiben, declaran pertenecerles y exponen: Que vienen en celebrar siguiente contrato de Arrendamiento.-INMOBILIARIA DEL VALLE LIMITADA, declara que es arrendataria del inmueble ubicado en calle Lynch numero ochocientos diecisiete de esta Ciudad de Temuco, y/o Bello quinientos diez, edificio el cual posee una superficie de terreno doscientos cuarenta y tres coma cincuenta metros cuadrados cuyos deslindes particulares son NORTE: Calle Andrés Bello en doce coma cincuenta metros; ESTE: Raúl Méndez en diecinueve coma cincuenta metros; SUR: Daniel Arias en doce coma cincuenta metros y OESTE: Calle Almirante Lynch en diecinueve coma cincuenta metros. Este inmueble es de propiedad de la empresa Alicia Muñoz Inmobiliaria E.I.R.L, y el dominio se encuentra inscrito a su nombre, a fojas cuatro mil setecientos ochenta y seis, bajo el número dos mil cuatrocientos nueve, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil once. Dicho inmueble cuenta con cinco estacionamientos, y en dicho inmueble, como ya se señalo precedentemente, se encuentra emplazado edificio de cinco pisos con una superficie construida de mil ciento setenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes características: DETALLE POR PISO: PRIMER PISO: Superficie útil de oficinas ciento setenta y dos metros cuadrados, áreas comunes veintidos coma cincuenta y seis metros cuadrados, circulaciones veintitrés metros cuadrados, con una superficie total útil de doscientos veintiuno coma noventa y seis metros cuadrados. El primer piso cuenta con dos entradas independientes de



ingreso al edificio, un baño para minusválidos, dos baños para el personal y un baño para conserje.- SEGUNDO PISO: Superficie útil del segundo piso en oficinas es de doscientos doce coma sesenta y cinco metros cuadrados, áreas comunes de cuatro coma sesenta y un metros cuadrados, circulaciones treinta y cinco coma cincuenta y un metros cuadrados, superficie total útil de doscientos cincuenta y dos coma setenta y siete metros cuadrados.- El segundo piso cuenta con cuatro oficinas con un total de doscientos doce metros cuadrados, cuatro baños y dos cocinas.- TERCER PISO: Cuenta con una superficie útil de ciento noventa y uno coma ochenta y cinco metros cuadrados, y en oficinas de ciento noventa y un metros coma ochenta y cinco metros cuadrados, áreas comunes cuatro coma sesenta y un metros cuadrados, circulaciones treinta y cinco coma cincuenta y un metros cuadrados con una superficie de doscientos treinta y uno coma noventa y siete metros cuadrados.- El tercer piso cuenta con tres oficinas equivalentes a ciento noventa y dos metros cuadrados, tres baños, una cocina y una sala de reuniones de sesenta metros cuadrados. CUARTO PISO: En oficinas ciento cuarenta y cuatro coma treinta y siete metros cuadrados, áreas comunes cuatro coma sesenta y un metros cuadrados, circulaciones treinta y cinco coma cincuenta y un metros cuadrados, con una superficie total útil de ciento ochenta y cuatro coma cuarenta y nueve metros cuadrados.- El cuarto piso cuenta con tres oficinas equivalentes a ciento noventa y dos metros cuadrados, tres baños y una cocina. QUINTO para oficinas de ciento cuarenta y cuatro **PISO**: Con una superficie coma treinta y siete metros cuadrados, áreas comunes de cuatro coma sesenta y un metros cuadrados, treinta y cinco coma cincuenta y un metros cuadrados, con una superficie total útil de ciento ochenta y cuatro coma cuarenta y nueve metros cuadrados. El quinto piso cuenta con tres oficinas equivalentes a ciento noventa y dos metros cuadrados, tres baños y una cocina; ESTANQUE DE AGUA: Cuenta con estanque de

agua de mil litros y bomba eléctrica para restablecer temporalmente el suministro en caso de cortes de agua en la red. ELECTRÓGENO: Posee equipo electrógeno para restablecer el suministro de energía eléctrica temporalmente en caso de corte de la red. TIPO DE CALEFACCIÓN: Es eléctrica y a través de acumuladores dinámicos. DESCRIPCIÓN ASCENSOR: KONE modelo MONOSPACE (SIN SALA DE MAQUINAS) con sistema de accionamiento por variación de frecuencia y voltaje (V3F), de bajo consumo energético, de procedencia italiana. El equipo cumple con la norma de minusválido de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. SEGUNDO: Con fecha dieciséis de agosto del año dos mil once, el Concejo Municipal autorizó la suscripción de un Contrato de Arriendo con la Inmobiliaria Del Valle Limitada representada por el Señor Luis Sergio del Valle Moraga por el Edificio ubicado en calle Lynch Número ochocientos diecisiete de la diudad de Temuco, por un período de cinco años renovables de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco letra e), por tratarse de un contrato de más de cuatro años y letra i) por tratarse de un contrato que excede el total de las quinientas UTM y excede el período Alcaldicio.- TERCERO: La duración del presente contrato será de cinco años a contar del primero de octubre del año dos mil once. El contrato será a plazo fijo, esto es, terminará el presente contrato de arrendamiento por la sola expiración del término pactado, el treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. El presente contrato podrá prorrogarse, para lo ¢ual el arrendatario deberá comunicar por escrito vía carta certificada, dentro de los seis meses de antelación al término del contrato, al arrendador, su voluntad de prorrogarlo por un periodo de un año, pudiendo renovarse por períodos similares, procediéndose de la misma forma antes señalada.- CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que en caso que una de ellas decida poner término al contrato de arriendo antes del cumplimiento del plazo estipulado deberán pagar a la otra, a título de indemnización, la cantidad



correspondiente a todo el canon de arrendamiento del plazo convenido. Lo mismo se aplicará en el evento de que, por cualquier causa o motivo, se extinguieren los derechos de Inmobiliaria del Valle Limitada respecto del inmueble que en virtud de este acto se arrienda, sea de manera directa o indirecta.- QUINTO: Las rentas de arrendamiento serán de TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO COMA DOS UNIDADES DE FOMENTO MENSUALES equivalentes SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento del día nueve de septiembre del año dos mil once y las siguientes enteradas en forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes. El valor del canon de arriendo debe ser depositado a la Cuenta Corriente número seis cinco dos tres cuatro tres seis cero del Banco Santander, Oficina Prat número setecientos veinticuatro, de Temuco, cuyo Titular es Inmobiliaria Del Valle Limitada. Se deja expresa constancia que en la presente suscripción se cancela Mes de Octubre, más mes de garantía, garantía que equivale a una renta mensual que es igual a la cantidad de Trescientos cuarenta y uno coma dos unidades de fomento conforme valor al que se encuentre al momento de pago. El primer mes de arriendo más el mes de garantía se cancelan en octubre del año dos mil once por la suma de SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS COMA CUATRO UNIDADES DE FOMENTO.- La arrendadora se obliga a emitir una factura mensual contra el pago de las rentas.- SEXTO: Las partes dejan constancia, a tales efectos, que el inmueble será materialmente entregado con fecha treçe de septiembre del año dos mil once, a la arrendataria, a plena satisfacción de esta última, en óptimas condiciones de mantención, funcionamiento e higiene para efectuar las mejoras respectivas y adecuaciones que no causen detrimento en la nueva infraestructura para ser habilitada por la Municipalidad de Temuco. SÉPTIMO: El inmueble arrendado, sólo podrá ser destinados para la instalación y

funcionamiento de oficinas administrativas de la arrendataria, sin facultad de subarrendar ni entregar en comodato dicho inmueble para otra institución pública o privada, por el plazo de cinco años por parte de la Municipalidad de Temuco, sin previa autorización del arrendador. Conforme la descripción del ascensor existente en el edificio la mantención de este de acuerdo a normativa expresa será de carácter mensual y de cargo exclusivo del arrendatario. La garantía no será imputable a costos de arriendo pudiendo sólo ser usada en cancelar valores de deterioro del edificio.- OCTAVO: Los gastos que derivaren del pago de servicios públicos como agua potable, energía eléctrica, gas o suministros tales como líneas telefónicas o de otros medios de comunicación digital así como de las reparaciónes locativas del inmueble, incluyendo la mantención periódica del asdensor, serán de exclusivo cargo de la arrendataria, quien no podrá en caso alguno imputar su monto a las rentas de arrendamiento. Las reparaciones que se efectuaren en el inmueble cederán a favor de la arrendadora al finalizar el presente contrato. NOVENO: Se deja expresa constancia que se faculta a don Gustavo Valenzuela Ibañez chileno, corredor de propiedades, cedula nacional de identidad número

por parte de la Administración del Edificio, para que en su nombre y representación supervigile que se efectúe ciertamente la mantención del ascensor a lo cual la Municipalidad de Temuco está obligada a realizar una vez al mes, junto con supervigilar que el cuidado y mantención de dicho edificio se lleve a cabo dentro de los márgenes de lo permitido, estan do habilitado para reportar a INMOBILIARIA DEL VALLE LIMITADA el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.- **DÉCIMO**: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas por el presente contrato, por las disposiciones del título XXVI del Libro Cuarto del Código Civil y por la ley dieciocho mil ciento uno, dará derecho a la parte afectada para

NOTARIO PUBLICO PUBLIC

solicitar la inmediata terminación del presente contrato y la restitución del inmueble en su caso. Idéntico efecto tendrá la mora o el simple retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. DÉCIMO PRIMERO: El arrendador no responderá en caso alguno por daños que se produzcan en el inmueble por hechos no imputables a su culpa o dolo, entendiéndose por tales eventos tales como incendios, terremotos, inundaciones, filtraciones, actos terroristas y demás imprevistos de la especie, siendo de cargo de la arrendataria tomar los seguros que correspondan. **DÉCIMO \$EGUNDO**: La arrendataria se obliga a restituir el inmueble materia del presente contrato tan pronto como se ponga término al mismo, totalmente libre de ocupantes y en óptimo estado de mantención y aseo, sin perjuicio del plazo de gracia establecido en la cláusula Cuarta en caso de desahucio o el que fije la Justicia en su caso. La entrega debe hacerse mediante la desocupación total del inmueble, entregándose sus llaves a la arrendadora o a quien sus derechos represente. Asimismo, la arrendataria deberá entregar los recibos que acrediten el pago de los servicios domiciliarios hasta el último día de ocupación del inmueble. En caso de no hacerse entrega del inmueble en las oportunidades y forma indicadas o de no producirse su desocupación total, el arrendatario pagará a la arrendadora a título de multa y valoración anticipada de perjuicios una suma equivalente a una unidad de fomento por cada día de ocupación o falta de entrega, sin perjuicio de seguir obligado al pago de las rentas establecidas hasta el último día de ocupación efectiva. A estos efectos y de todos los derivados del presente contrato, para el evento de no fijar ya la autoridad el valor de la unidad de fomento, se reducirá su monto a pesos de acuerdo al último valor que haya tenido dicha unidad y a dicho valor se le aplicará mes a mes la variación que el índice de precios al consumidor haya experimentado en el período. **DÉCIMO TERCERO**: En lo no previsto por el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley número dieciocho mil

ciento uno y del Título XXVI del Libro IV del Código Civil. DÉCIMO CUARTO: AUTORIZACION: Se deja constanția que la propietaria del inmueble mediante escritura pública de fecha trece de septiembre de dos mil once, otorgada ante el mismo Notario Público que suscribe esta escritura, ha autorizado expresamente a Inmobiliaria Del Valle Limitada para celebrar el presente contrato de arrendamiento con todos sus goces, usos, derechos y obligaciones, documento que no se inserta por ser conocidos de los comparecientes y del Notario que autoriza, pero que se entiende formar parte integrante de este instrumento. DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.- **DECIMO SEXTO**: Se deja constancia, que el Concejo Municipal de Temuco prestó su aprobación para la celebración del presente contrato, en sesión de fecha dieciséis de agosto de dos mil once.- DECIMO SEPTIMO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente contrato para requerir todas las inscripciones y anotaciones que hubiere menester y al redactor de la minuta para extender, a su sola firma, los instrumentos rectificatorios o complementarios que fueren precisos para la concreción del presente contrato.- PERSONERIAS: La personería del alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de instalación de consejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil ocho, aprobado por decreto alcaldicio numero tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de Diciembre del mismo año. La personería de don LUIS SERGIO RAUL DEL VALLE MORAGA, para actuar en representación de la Inmobiliaria del Valle Limitada, consta de escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, de fecha cuatro de junio de dos mil once, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, y anotada bajo el Repertorio de Instrumentos públicos bajo el número cuatro mil cuatrocientos once guión dos mil once, correspondientes al tercer

firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



LUIS SERGIO RAUL DEL VALLE MORAGA

EN REP: INMOBILIARIA DEL VALLE LIMITADA

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ADRE

TARIC

FMUC

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

PEMUCO

TEMUCO, 1 5 SET 2011

HOJA ING PINAY C. C.O.T. A HOURSE S.



REPERTORIO Nº 7095 /2011

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2011** 

**AUTORIZACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** 

ALICIA MUÑOZ INMOBILIARIA E.I.R.L.,

A

INMOBILIARIA DEL VALLE LIMITADA

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de septiembre de dos mil once. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparece: doña ALICIA MUÑOZ INMOBILIARIA E.I.R.L., persona jurídica de derecho privado rol único tributario numero setenta y seis millones ciento trece mil ochocientos setenta y cinco guión ocho, representada legalmente por ALICIA MUÑOZ ARRIAGADA, quien declara ser chilena, casada y separada totalmente de bienes, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad número

domiciliada en

de la ciudad de Temuco, las compareciente, mayor

47112

de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula antes anotada y expone: PRIMERO: ALICIA MUÑOZ INMOBILIARIA E.I.R.L., declara que es única y exclusiva propietaria del inmueble ubicado en calle Lynch numero ochocientos diecisiete de esta Ciudad de una superficie de doscientos cuarenta y tres coma cincuenta metros cuadrados cuyos deslindes son NORTE: Calle Andrés Bello en doce coma cincuenta metros; ESTE: Raúl Méndez en diecinueve coma cincuenta metros; SUR: Daniel Arias en doce coma cincuenta metros y OESTE: Calle Almirante Lynch en diecinueve coma cincuenta metros. El dominio a su favor rola inscrito a fojas cuatro mil setecientos ochenta y seis bajo el número dos mil cuatrocientos nueve del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temudo del año dos mil once, en el cual se construyo edificio de una superficie de mil ciento setenta y nueve coma veintiocho metros cuadrados de cinco pisos que posee características ya señaladas en contrato que se citara.- SEGUNDO: Conforme lo anterior, declara que tiene conocimiento cierto y autóriza expresamente a INMOBILIARIA DEL VALLE LIMITADA, Rol Unico Tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y dos guión ocho, a que celebre contrato de arrendamiento, con todos sus goces, usos, derechos y obligaciones con la Ilustre Municipalidad de Temuco, con un contrato de duración de cinco años prorrogables año a año con la debida autorización del Concejo Municipal.- TERCERO: Declara, además, que tiene conocimiento absoluto que el Honorable Concejo Municipal otorgo autorización para arrendamiento de bien inmueble en conformidad con la ley dieciocho mil ochocientos sesenta y cinco, junto con disponer que autoriza y autorizo expresamente a Inmobiliaria del Valle a efectuar subarrendamiento con la Municipalidad de Temuco.- CUARTO: La duración del contrato entre el Municipio e Inmobiliairia del Valle será de cinco años a contar primero de octubre del año dos mil once. El plazo es fijo, esto es, termina el presente contrato de arrendamiento el treinta de septiembre del año dos mil dieciséis respectivamente. **QUINTO:** Las rentas de arrendamiento serán



TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO COMA DOS UNIDADES DE FOMENTO MENSUALES equivalentes SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES de acuerdo al valor de Unidades de Fomento del día nueve de septiembre del año dos mil once y enteradas en forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes. SEXTO: Junto con lo anterior declara que conoce el contenido del presente contrato de arrendamiento y autoriza expresamente a las partes a su suscripción.- SEPTIMO: Antecedentes: Forma parte de la presente contrato ordinario doscientos veintisiete de fecha dieciséis de agosto del año dos mil once, el cual es del siguiente tenor: " En sesión del Concejo Municipal de fecha dieciséis de agosto del año dos mil once, se autorizo la suscripción de un contrato de arriendo con el Señor Luis Sergio Raúl del Valle Moraga, representante legal de la Sociedad Inmobiliaria del Valle Limitada por el local ubicado en calle Lynch ochocientos diecisiete por la suma de siete millones quinientos mil pesos mensuales ajustado a unidades de fomento por el plazo de cinco años de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco letra e) por tratarse de un contrato de más de cuatro años y letra i) por tratarse de un contrato que excede el total de las quinientas Unidades Tributarias Mensuales y excede el periodo Alcaldicio.-"Firma Secretario Municipal de la Municipalidad de Temuco.- OCTAVO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente contrato para requerir todas las inscripciones y anotaciones que hubiere menester y al redactor de la minuta para extender, a su sola firma, los instrumentos rectificatorios o complementarios que fueren precisos para la concreción del presente NOVENO: La personería de doña ALICIA MUÑOZ ARRIAGADA, contrato.para actuar en representación de la empresa ALICIA MUÑOZ INMOBILIARIA E.I.R.L., consta de escritura pública de constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, otorgada ante el Notario de Temuco, don Carlos Alarcón Ramírez con fecha diez de agosto de dos mil diez.-Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil noventa y cinco.----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ALICIA MUÑOZ ARRIAGADA

Por ALICIA MUÑOZ INMOBILIARIA E.I.R.L.,

LA PRESENTE COPIA ES ESTIMIONIO FILE
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

( 2011)